



LOS ANIMALES DE SERVICIO CUBIERTOS POR LA ADA SON BIENVENIDOS AQUÍ

Todos los demás animales, incluso los animales como mascotas y “comfort”, están prohibidos

1. Consulte la administración de la granja antes de ingresar a la granja con su animal de servicio.
2. Se le puede preguntar si el perro es un animal de servicio requerido para una discapacidad.
3. Se le puede preguntar para qué tipo de tarea se le ha entrenado al perro.
4. Los animales de servicio deben ser atados, y sostener, a menos que estas reglas interfieran con el trabajo de los animales de servicio.
5. A los animales de servicio que no se comporten correctamente se les pedirá que se marchen, incluyendo el mal comportamiento:
 1. Daño o consumo de cultivos
 2. Urinación o defecación en áreas de producción
 3. Ladridos excesivos y / o comportamiento agresivo
6. Los animales de servicio pueden estar restringidos a ciertas áreas de la granja, tanto por la seguridad de nuestros animales como de su animal. Los perros son vistos como depredadores de la mayoría de los animales de granja.
7. Se proporcionan estaciones de lavado de manos. Por favor, lávese las manos antes de manipular los productos.

Los títulos ADA II y III definen a los animales de servicio como perros entrenados individualmente para trabajar o realizar tareas para personas con discapacidades. Los animales de servicio son animales de trabajo, no mascotas. El trabajo o tarea para el que el animal ha sido entrenado debe estar directamente relacionado con la discapacidad de las personas. Los animales cuya única función es brindar confort o apoyo emocional no califican como animales de servicio según la ADA y no están protegidos por la ADA.